

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO EL DIA 23 DE FEBRERO DE 1999**

En la Ciudad de Manises, a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y nueve. Siendo las veinte horas y cinco minutos y con el objeto de tratar de los asuntos que figuran en el correspondiente orden del día, se reúnen en primera convocatoria, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. José Alberto Arnal Borrego, y con la asistencia del Sr. Secretario General, D. Enrique Guillén Escriche, y del Interventor, D. José Eduardo Goig Escudero, los siguientes componentes del Ayuntamiento Pleno:

1. D^a PILAR MOLINA ALARCÓN
2. D. CRISTOBAL BAUTISTA CORREDOR
3. D. ANTONIO-JOSE ALONSO MARTI
4. D. RAFAEL LUCAS MÉNDEZ
5. D. JUAN CARLOS HERRERO MARTÍNEZ
6. D. ANGEL JOSE MORA IGUALADA
7. D. MANUEL MADOLELL PEDRAJAS
8. D. ARCANGEL MARIN CANO
9. D. SALVADOR GIL PEÑARROCHA
10. D. JESUS MARTÍNEZ CARO
11. D^a PURIFICACIÓN ROBLEDO IRANZO
12. D^a. M^a JOSE MORA DEVIS
13. D. JOSE MARIA ROYO SANCHIS
14. D^a M^a DOLORES AVIÑÓ MAGAN
15. D. LUIS JOSÉ GARCÍA LÓPEZ
16. D. ENRIQUE CRESPO CALATRAVA
17. D. JOSÉ LUIS SOLER MICO
18. D. FRANCISCO MIGUEL IZQUIERDO MORENO
19. D^a M^a DESAMPARADOS VALLDECABRES VALLS
20. D. SALVADOR DANIEL ROYO ESTEVE

**0. LECTURA DE ESCRITO PRESENTADO POR LA ASOCIACION DE
VECINOS DEL CARMEN-SOCUSA DE MANISES.**

El Sr. Alcalde, lee el escrito presentado por la Asociación de Vecinos del Carmen-Socusa de Manises, que literalmente dice:

“AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES.

POR EL PRESENTE ROGAMOS SÉ DE LECTURA A ESTE ESCRITO EN EL PROXIMO PLENO MUNICIPAL.

Habiéndose celebrado una reunión de la asociación de vecinos del Carmen-Socusa, con todos los representantes de los partidos políticos en lo referente al PLAN INTEGRAL URBANISTICO DE MANISES, motivado por la paralización de las obras del mencionado Plan Integral, esta Asociación manifiesta que no existen motivos suficientes que justifiquen su paralización, por lo cual pedimos o exigimos que los representantes de esta Corporación Municipal lleguen a los acuerdos necesarios con la mayor brevedad posible con el fin de que se realicen las obras que se incluyen en el citado Plan Integral Urbanístico de Manises, ya que los ciudadanos no debemos pagar las consecuencias de las desavenencias de los grupos políticos ya que ello deriva en el deterioro continuo de los barrios y por tanto en las condiciones de vida de los vecinos. Esperando sean atendidas nuestras peticiones. En Manises, a 22 de febrero de 1999. Fdo: El Presidente. León Olmeda Villadas”.

1. BORRADORES DE ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES (SESIÓN ORDINARIA DE 26 DE ENERO Y SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE 4 DE FEBRERO DE 1999).

Comenzada la sesión con la pregunta de la Presidencia acerca de observaciones a las Actas, previamente y en borrador distribuidas de las sesiones celebradas, con carácter ordinario el día 26 de enero y con carácter extraordinario y urgente el día 4 de febrero de 1999, fueron aprobadas por unanimidad, acordándose su transcripción al Libro Oficial de Actas correspondiente.

DISCUSION DEL ASUNTO.- *Interviene el Concejal de UV, Sr. Royo Esteve, para decir que la discusión entre los señores concejales Mora Igualada e Izquierdo Moreno, no se menciona en el acta de fecha 26 de enero del presente año.*

La Sra. Concejala del grupo municipal PSOE, Sra. Molina Alarcón, dice que en el último párrafo de la página 20 de la minuta del acta de fecha 26 de enero de 1999, donde dice Comisión de Urbanismo debe decir Comisión de Bienestar Social.

Igualmente hace el recordatorio, de que con relación a las actas, ya se acordó que para hacer constar en acta, hay que pedirlo al Secretario.

2. RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA

2.1. CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA (2ª QUINCENA DE DICIEMBRE DE 1998, ENERO DE 1999 Y 1ª QUINCENA DE FEBRERO DE 1999).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986, por la Alcaldía Presidencia, se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la misma, durante la segunda quincena de diciembre del pasado año, mes de enero y primera quincena de febrero de 1999.

2.2. DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 129/99, SOBRE APLAZAMIENTO INICIO DE OBRAS DE LA URBANIZACIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL DE LA COVA, CON RENUNCIA EXPRESA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA URBANIZADORA LA COVA, S.L., A POSIBLES COMPENSACIONES ECONÓMICAS.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

Darse por enterado de la resolución de la Alcaldía nº 129/99, de fecha, 29 de enero, sobre aplazamiento inicio de obras de la Urbanización Polígono Industrial de la Cova, con renuncia expresa de la empresa adjudicataria URBANIZADORA LA COVA, S.L., a posibles compensaciones económicas.

***DISCUSION DEL ASUNTO.-** La portavoz del grupo municipal PP, Sra. Mora Devís, interviene para pedir información al Sr. Alcalde, respecto al asunto de que se trata.*

El Sr. Alcalde-Presidente, D. José-Alberto Arnal, contesta que de momento se está negociando.

2.3. RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 149/99, SOBRE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL, PARA AYUDAS PROGRAMAS DE ATENCIÓN FAMILIAR Y PROMOCIÓN DE LA ADOPCIÓN.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

Ratificar la resolución de la Alcaldía nº 149/99, de 3 de febrero, sobre solicitud de subvención a la Conselleria de Bienestar Social, para ayudas programas de atención familiar y promoción de la adopción.

2.4. RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 221/99, SOBRE CESE Y NOMBRAMIENTO MIEMBROS DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

Ratificar la resolución 221/99, de 16 de febrero, relativa al cese y nombramiento de miembros del Consejo Escolar Municipal.

2.5. RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 151/99, PARA LA CESIÓN DE USO DE 42 M2 DESTINADOS A CENTRO DE TRANSFORMACIÓN EN LA CALLE MONTROY DEL POLÍGONO 5, PLAN PARCIAL N° 1.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

Ratificar la resolución de la alcaldía n° 151/99, de fecha 3 de febrero, para la cesión de uso de 42 m2 destinados a Centro de Transformación en la calle Montroy del Polígono 5, Plan Parcial n° 1.

3. HACIENDA Y REGIMEN INTERIOR

3.1. SOLICITUD COMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES PRIVADAS DE D. ANTONIO MORA CATALÁ.

Vista la solicitud de Antonio Mora Catalá de reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de la actividad privada de administrativo en una empresa privada.

Visto el informe de la Secretaría General.

Considerando lo dispuesto en la Ley 53/84 de 26 de Diciembre y R.D. 598/85 de 30 de Abril, y de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior de fecha 18 de febrero de 1999, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

1º. - Reconocer a Antonio Mora Catalá, auxiliar administrativo de este Ayuntamiento, la compatibilidad para el ejercicio de la actividad privada de administrativo.

2º. - Esta compatibilidad se otorga sin perjuicio alguno del horario o jornada establecido por el Ayuntamiento para su puesto de trabajo y excluidos los asuntos relacionados con el Ayuntamiento de Manises.

3.2. SOLICITUD DE PRESTACIONES POR MINUSVALÍAS DE JOSÉ LUÍS GASENT SERRANO Y JOSÉ LÍIS TOMÁS.

Vistas la solicitud de ayuda asistencial de José Luis Gasent Serrano derivada de la enfermedad que padece su hija desde el nacimiento

Vista la solicitud de José Lis Tomás de ayuda asistencial debido a la discapacidad que padece su hijo.

Vistas las respectivas propuestas del concejal delegado de personal de conceder a ambos una ayuda asistencial de 300.000 ptas.

Visto lo dispuesto en el art. 42 de las normas reguladoras de las relaciones entre el Ayuntamiento y el personal a su servicio, y de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior de fecha 18 de febrero de 1999, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

1º.- Conceder a José Lis Tomás una ayuda asistencial de 300.000 ptas., por los motivos expuestos.

2º.- Conceder a José Luis Gasent Serrano, una ayuda asistencial de 300.000 ptas., por los motivos expuestos, debiendo justificar adecuadamente la prestación.

3.3. BASES PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL DE UN ARQUITECTO SUPERIOR.

Vistas las Bases que han de servir para la provisión de un puesto de trabajo de ARQUITECTO SUPERIOR, mediante contrato laboral temporal, debiéndose incluir en la comisión calificadora un representante de cada grupo político con voz y sin voto, y de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior de fecha 18 de febrero de 1999, el Pleno del Ayuntamiento, por trece votos a favor (PSOE, NE y UV), y ocho abstenciones (PP), acuerda:

1º. - Aprobar las mencionadas Bases, con la modificación citada y que consiste en incluir en la comisión calificadora un representante de cada grupo político con voz y sin voto.

2º. - Que se publiquen en la forma legalmente establecida.

3.4. RETRIBUCIONES DEL PERSONAL PARA EL AÑO 1.999.

Vista la propuesta de acuerdo sobre retribuciones del personal para el año 1999.

Resultando que de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia se determinan las retribuciones del personal funcionario y laboral del año 1999 en la forma que seguidamente se expresa, y de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior de fecha 18 de febrero de 1999, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

A) PERSONAL FUNCIONARIO:

1) Las retribuciones básicas del personal funcionario del Ayuntamiento serán, para el año en curso de 1999, las establecidas en acuerdo colectivo para los empleados públicos de este Ayuntamiento, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el día 29 de diciembre de 1995, en relación con las que fija la Ley 49/1998, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1999 y Resolución de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos de 4 de enero de 1999.

2) El complemento de destino de todos y cada uno de los puestos de trabajo es el en su momento asignado a los mismos, figurando en la plantilla y en el catálogo de puestos de trabajo, fijándose su cuantía en la establecida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1999 y Resolución de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos de 4 de enero de 1999.

3) Los complementos específicos correspondientes a los puestos de trabajo a los que se ha asignado dicho complemento, serán los que figuran en el Catálogo de puestos de trabajo.

4) Respecto al complemento de productividad, las cuantías asignadas en ningún caso originarán ningún tipo de derecho individual, respecto de las valoraciones o apreciaciones que en otro momento puedan derivarse de la variación del número de efectivos, atribuidos a cada actividad o el grado de consecución de los objetivos fijados para ésta.

5)

6)

7) Se fija la cantidad de 3.110.869 Ptas., como cuantía global con destino a gratificaciones para servicios especiales o extraordinarios para el año 1999.

8) Las retribuciones íntegras del personal de que se trata figurarán en el cuadro anexo número 1, que se incorporará al expediente de Presupuestos para 1999.

B) PERSONAL LABORAL FIJO

Las retribuciones del personal laboral fijo, adecuadas a las del personal funcionario conforme acuerdo de las condiciones de trabajo para los empleados públicos del Ayuntamiento de Manises, aprobado por acuerdo plenario de 29 de diciembre de 1995, en relación con las que fija la Ley 49/98 de 30 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1999, serán las que figurarán en el cuadro anexo número 2, que se incorporará asimismo, al expediente de Presupuesto para 1999.

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Las previsiones de retribución del personal laboral temporal, son las que figurarán en el anexo número 3, que se incorporará, al expediente de Presupuesto para 1999.

3.5. APROBACIÓN DE TRIENIOS DEL AÑO 1.999.

Vista la relación de trienios que vencen durante el año 1999, presentada por el departamento de personal, y de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior de fecha 18 de febrero de 1999, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar los siguientes trienios en las fechas de sus respectivos vencimientos:

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº TRIENIO	VENCIMIENTO
ANTONIO BIRLANGA CASANOVA	13	18/11/99
JOSE EDUARDO GOIG ESCUDERO	8	21/12/99
MANUELA GONZALEZ BERLANGA	6	10/04/99
JESUS CASIMIRO FERNANDEZ QUINTANA	7	1/04/99
JESUS M. ALBIN CAÑONES	4	4/08/99
DOLORES CARBONERAS GONZALEZ	4	1/08/99
DAGOBERTO MARCH PUCH	7	27/11/99
GABRIEL ESCOBAR FRANCO	4	13/07/99
PEDRO REQUENA GONZALEZ	6	1/06/99
SOLEDAD BARTOLOME TERUEL	5	1/01/99
CONCEPCION BOTET ESCRIBA	4	21/09/99
JUAN VICENTE CARPINTERO ZAMORA	7	14/12/99
ISIDRO SEVILLA SOLERA	5	1/02/99
ANGEL GARCIA HIDALGO	4	1/03/99
JUAN CARLOS JAVEGA ESPARCIA	6	1/08/99
FERMIN MELGUIZO MONCHOLI	7	1/12/99
JOSE MANUEL BARTUAL CLEMENTE	6	30/10/99
AMPARO BARRES CARPINTERO	2	1/04/99
JAVIER BLAY PERIS	3	15/01/99
FRANCISCA CASTAÑEDA MAGALLANES	3	9/01/99
ALFONSO DE LA CONCEPCION OLMOS	3	7/10/99
MARCELINO GARGALLO GOMEZ	5	1/02/99
MANUEL HERRAEZ NAVARRO	5	1/08/99
ALICIA JORGE LAZARO	4	9/03/99
Mª TERESA IBAÑEZ MARTINEZ	3	9/01/99
EMILIO MARIN TORTOSA	3	15/01/99
ASUNCION MARTINEZ ASENSI	4	9/03/99
LLUIS MONTESINOS BARBERA	4	9/09/99
TERESA PEREZ CLIMENT	5	11/03/99
AMPARO PINAZO LATORRE	4	9/01/99
JOSE RAFAEL RAMON LEANDRO	3	22/01/99
VIRGINIA RODRIGUEZ CALZADA	5	15/03/99
PILAR CONSUELO TORRES GUILLOT	3	9/01/99
RAFAEL GUILLEN MARTINEZ	10	5/02/99
ENRIQUE FENOLLOSA CALATAYUD	8	14/07/99
JOSE GREGORIO SANCHEZ	7	6/05/99
ANTONIO MARTINEZ GIMENEZ	1	24/05/99

3.6. DECLARACIÓN DE EFECTOS NO UTILIZABLES.

Vistos los informes emitidos por la Coordinadora de Servicios Sociales, la Responsable Técnica de Educación y el Técnico Informático, relativos a la fotocopiadora marca Ricoh existente en Servicios Sociales; la máquina de escribir Olivetti Lexicon 93 c) utilizada por el Gabinete Psicopedagógico Municipal; y los ordenadores personales marca Philips, que existían en las diferentes Dependencias Municipales

RESULTANDO que los referidos Bienes se encuentran inservibles al servicio a que fueron destinados ya que debido a su uso constante están estropeados, tal y como así consta en los informes aludidos, siendo la reparación de los mismos excesivamente cara, no garantizando los servicios técnicos que quedaran en buen estado de uso – referido a los bienes aludidos en primero y segundo lugar.

RESULTANDO que recientemente se ha procedido a la renovación del equipo informático de las diferentes dependencias municipales, tal y como así consta en el informe emitido por el Técnico Informático, retirando de las mismas el equipo antiguo.

RESULTANDO que en virtud de lo anterior, procede declarar a los referidos Bienes como efectos no utilizables, dándoles por ello de Baja en el Inventario Municipal de Bienes.

RESULTANDO que con respecto a los ordenadores personales que ya no son de utilidad a este Ayuntamiento, existe la propuesta del Técnico Informático de que los mismos pueden ser donados a alguna ONG, Club o Asociación de este Municipio

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 7.1 y 7.4 del Real Decreto 1.372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en el que se establece que se clasificarán como Bienes Patrimoniales, los efectos no utilizables, siendo éstos los que por su deterioro, depreciación o deficientes estado de conservación resultaran inaplicables a los servicios municipales

CONSIDERANDO lo establecido en los artículos 22.1) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y 50.14 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por los que se fija como competencia del Pleno del Ayuntamiento, la enajenación del Patrimonio o cualquier otro acto de disposición sobre el mismo.

De conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior de fecha 18 de febrero de 1999, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Declarar como efectos no utilizables, dado el estado de deterioro, y por ello no uso, de los bienes que a continuación se reseñan:

- a) Fotocopiadora marca Ricoh, modelo 4.430, Inventariada al número 305 del Inventario Municipal de Bienes.
- b) Máquina de escribir, marca Olivetti, modelo Lexicon 93 c).
- c) Los ordenadores personales, marca Philips.

SEGUNDO.- Proceder a dar de baja los mismos del Inventario Municipal de Bienes.

TERCERO.- Que por las Brigadas Municipales sean retirados los mismos de las dependencias municipales donde se encuentran, y depositados en un vertedero destinado al efecto.

CUARTO.- Con respecto a los ordenadores personales y la fotocopiadora Ricoh, autorizar su donación a cualquier organización sin ánimo de lucro, tales como ONG, Clubes o Asociaciones que tengan su domicilio en este Municipio y así lo soliciten, debiendo el Técnico Informático llevar el seguimiento y control de tales cesiones, emitiendo un informe que quedará incorporado al expediente una vez se hayan realizado todas las entregas de los ordenadores personales.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Contratación y Patrimonio, a los efectos de regularizar el estado del Inventario en lo relativo a los Bienes del presente expediente; y al Técnico Informático para que tenga conocimiento del acuerdo adoptado en cuarto lugar.

3.7. APROBACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS EN AUTO-TAXI EN EL AEROPUERTO DE MANISES, MEDIANTE CONVENIO A FIRMAR ENTRE C.O.P.U.T, AEROPUERTOS ESPAÑOL Y NAVEGACIÓN AÉREA (AENA) Y EL AYTO. DE MANISES.

Visto el proyecto de convenio a suscribir entre la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes (COPUT), Aeropuertos Nacionales y Navegación Aérea (AENA) y el Ayuntamiento de Manises, para el control del transporte público de viajeros en auto-taxi, con vigencia entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 1999.

Resultando que tanto AENA como la COPUT se comprometen en virtud de dicho proyecto de convenio al pago de la totalidad del coste estimado del servicio y que asciende para el presente año a 10.000.000 (diez millones) de pesetas, (60.101 Euros), importe que será satisfecho entre ambos organismos al cincuenta por ciento.

Resultando que el resultado de la prestación del servicio ha sido satisfactorio, por lo que la colaboración debe continuar en el futuro.

De conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior de fecha 18 de febrero de 1999, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

1º.- Mantener la colaboración en la prestación del servicio sobre control del transporte público de viajeros en auto-taxi en el aeropuerto de Manises

2º- Facultar al Sr. Alcalde, D. José Alberto Arnal Borrego, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba el Convenio que lo regula.

4. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

4.1. ACEPTACIÓN DELEGACIÓN PARA CONTRATAR “MODIFICADO 1, PISTAS, ALUMBRADO Y ELECTRIFICACIÓN, POLIDEPORTIVO MUNICIPAL V FASE”.

Dada cuenta las Directrices para la elaboración y gestión de los Planes Plurianuales de Inversiones Locales, aprobadas por el Pleno de la Diputación Provincial, en su sesión de 10 de septiembre de 1996, y que son de aplicación a la gestión de Programas de Instalaciones, incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación, Remanentes de 1996, y más en concreto la Directriz II.3 y II.4, en la que se contiene la DELEGACION en los Municipios de la Provincia de la contratación de las obras, con la obligaciones de que

por los Ayuntamientos se haga constar expresamente la aceptación de esta Delegación por acuerdo Plenario Municipal, y

Resultando que las obras de referencia fueron adjudicadas mediante Resolución de la Alcaldía número 1.911/98, de 4 de diciembre de 1998, a la mercantil GIL GARRIDO OBRAS PUBLICAS, S.L., como consecuencia de lo establecido en los artículos 146 y 141 d) de la Ley 13/1995 de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, por los que se impone al contratista de la obra principal la obligación de ejecutar los modificados de la misma, siempre que la cuantía de ellos no supere el 20 % del importe adjudicado.

Y de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 10 de febrero de 1999, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

I.- Aceptar la delegación de este Ayuntamiento por haber contratado la obra mencionada anteriormente, y contenida en la Directriz II.3 de las aprobadas por el Pleno de la Corporación Provincial de fecha 30 de septiembre de 1996, cuya obra ha resultado incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios –Remanentes de 1996- de este Municipio.

II.- Comprometer el exacto cumplimiento de las Directrices que se mencionan en el proceso de ejecución de las obras.

4.2. COMPROMISO APORTACIÓN ECONÓMICA “MODIFICADO 1º, PISTAS, ALUMBRADO Y ELECTRIFICACIÓN, TERMINACIÓN, POLIDEPORTIVO MUNICIPAL V FASE”.

Visto el expediente tramitado para la adjudicación del contrato de ejecución de las obras de “MODIFICADO 1, PISTAS ALUMBRADO Y ELECTRIFICACION, TERMINACION POLIDEPORTIVO MUNICIPAL V FASE”, y

Resultando que las obras de referencia fueron adjudicadas mediante Resolución de la Alcaldía número 1.911/98, de 4 de diciembre de 1998, a la mercantil GIL GARRIDO OBRAS PUBLICAS, S.L., como consecuencia de lo establecido en los artículos 146 y 141 d) de la Ley 13/1995 de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, por los que se impone al contratista de la obra principal la

obligación de ejecutar los modificados de la misma, siempre que la cuantía de ellos no supere el 20 % del importe adjudicado.

Resultando que la cuantía de las obras adjudicadas por importe de ocho millones novecientas sesenta y cinco mil veintiuna pesetas (8.965.021,- pts.) I.V.A. incluido, se financiarían por una parte con el importe de los remanentes de la obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1996 (3.428.259,- pts.), y el resto (5.536.762,-pts.) con cargo a la partida presupuestaria municipal 452.20/622.04.

Y de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 10 de febrero de 1999, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

Comprometer las aportaciones económicas municipales por los conceptos, cuantía y para las obras que a continuación se indican, por haber éstas quedado incluidas en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación –Remanentes de 1996-, regulado por la normativa legal aplicable, así como las directrices para la formación del Plan aprobadas por la Diputación Provincial:

APORTACION MUNICIPAL
COMPROMETIDA

DENOMINACION	PRESUPUESTO	DIPUTACION	TOTAL APORTACION	DELG CONT.
Modificado 1, Pistas, alumbrado y electrificación terminación Polideportivo Municipal V Fase	3.428.259,-pts.	1.714.129	1.714.130	SI

La Corporación Municipal, de acuerdo con lo anterior se obliga al pago de la parte proporcional del importe señalado del coste, contra certificaciones de obra, con arreglo a las siguientes cláusulas:

I.- El Ayuntamiento manifiesta expresamente que previó créditos presupuestarios suficientes para atender a la aportación comprometida.

La falta de cumplimiento por parte del Ayuntamiento de las aportaciones comprometidas, facultará a la Diputación Provincial para su compensación automática con cualesquiera pagos que ésta viniera obligada a hacer al Ayuntamiento.

II.- Dejando a salvo la preferencia de pago legalmente establecida, el Ayuntamiento concede a la Diputación Provincial de Valencia el carácter de acreedor

preferente de los Fondos Municipales con relación a la aportación que se compromete, a cuyo efecto responderá del pago de su aportación con todos sus ingresos.

III.- El Ayuntamiento faculta de forma expresa a la Diputación Provincial de Valencia, para requerir a la Delegación de Hacienda de la Provincia, al objeto de que adopte las debidas disposiciones con el fin de que el setenta y cinco por ciento de todos los ingresos que le correspondan percibir a aquél en la Tesorería de Hacienda, se libre de ésta a favor de la Diputación Provincial hasta cubrir las cantidades comprometidas, requeridas y no satisfechas.

El cobro de estos créditos por la Diputación Provincial, en sustitución del Ayuntamiento, se hará, en todo caso, de forma tal que queden a salvo las cantidades que el Tesoro tenga derecho a retener para compensar los créditos que ostente contra dicho Ayuntamiento, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos.

IV.- Se hace expresa aceptación del contenido correspondiente a las directrices adaptadas a la legislación aplicable y aprobadas por la Diputación Provincial.

4.3. APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN LA SUBASTA PARA LA VENTA DE UN BIEN INTEGRANTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO (SECTOR ARENAL).

DISCUSION DEL ASUNTO.- El Concejal de UV, D. Salvador Daniel Royo, pide que el asunto quede sobre la mesa hasta que los presupuestos estén aprobados para 1999.

Interviene el portavoz del grupo municipal NE, Sr. Madolell Pedrajas, para decir que se adhiere a la propuesta de UV, y que el asunto pase al debate de los presupuestos.

La portavoz del grupo municipal del PP, Sra. Mora Devis, también se adhiere a lo expuesto por los dos grupos intervinientes. Opina que mejor endeudarse ahora que vender patrimonio.

El Concejal-Delegado de Hacienda, Sr. Alonso Martí, explica que se trata de gestionar de forma ágil y efectiva los recursos municipales. Gestionar un préstamo ahora supondría un tiempo excesivo que haría inviable la rápida realización. Y termina

su intervención diciendo que el grupo PSOE no tiene inconveniente en retrasar el asunto hasta los presupuestos.

La Sra. Mora Devis, portavoz del grupo municipal PP, dice que es posible que los bancos no den préstamos porque las liquidaciones de los presupuestos desde 1995 no están hechas.

Y el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda dejar el asunto sobre la mesa y se incluya en el debate de los Presupuestos.

4.4. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PRESENTADO POR D. JULIO MOYA TORRES.

RESULTANDO que de conformidad con el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, el presente Estudio de Detalle se ajusta a la legislación vigente, debiéndose tener en cuenta, de conformidad con la misma, que aún cuando en los planos aportados no se refiere a la totalidad de la manzana, el Estudio de Detalle, debe entenderse referido a la totalidad de la misma.

RESULTANDO que publicado Anuncio en el Diario Levante de fecha 21 de Diciembre de 1998 y en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana nº 3.408 de 8 de Enero de 1999, así como expuesto anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación desde el día 15 de Diciembre de 1998 hasta el 2 de Febrero de 1999, no se ha presentado alegación alguna.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de Planeamiento, el acuerdo de exposición al público supone la suspensión de licencias del ámbito total del Estudio de Detalle.

CONSIDERANDO que a los Estudios de Detalle se les aplica el régimen propio de los programas de actuación integrada siendo por tanto la aprobación definitiva competencia del Ayuntamiento Pleno

Y de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 10 de febrero de 1999, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle presentado por D. JULIO MOYA TORRES, correspondiente a una parcela situada en una manzana del Plan Parcial 1 (Calles Villafamés, Penyagolosa, Jarafuel y Játiva), que ya fue objeto de Estudio de Detalle anterior (aprobado con fecha 5/8/94.)

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

5. BIENESTAR SOCIAL

5.1. RENOVACIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL.

Siendo el municipio competente, en los términos previstos en el art. 215.2 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, R.B.R.L., para participar en la programación general de la enseñanza.

Concluido el mandato de los consejos escolares constituidos al amparo de la Orden de 24 de octubre de 1995, de la Conselleria de Cultura, Educació i Ciència, y en los términos de la Orden de 19 de octubre de 1998, de la Conselleria de Cultura, Educació i Ciència, por la que se convoca el proceso para la constitución de consejos escolares municipales de la Comunidad Valenciana, en aplicación del Decreto 111/1989, de 17 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, de conformidad con la propuesta del Sr. Concejal-delegado de Educación, así como con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social de fecha 2 de febrero de 1999, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Proceder a la ordenación de los procesos electorales para la renovación del Consejo Escolar Municipal de Manises.

SEGUNDO.- Fijar en 29, excluido el Presidente, el número de vocales del referido órgano consultivo, con la siguiente distribución de miembros por sectores, con sujeción al porcentaje por sectores previsto en el art. 3º de la Orden de 3 de noviembre de 1989, de la Conselleria de Cultura, Educació i Ciència:

a) Profesores y personal administrativo y de servicios de los centros escolares del municipio: 7

- Profesores centros públicos: 3
- “ “ privados: 1
- “ EE.II. Municipales: 1
- “ E.P.A.: 1
- Personal administración y servicios: 1

b) Padres y madres de alumno/as y alumnos/as de centros escolares del municipio: 12

- Padres/madres alumnos/as E. Primaria pública: 3
- “ “ E. Primaria privada: 1
- “ “ E. Secundaria pública: 2
- “ “ E. Secundaria privada: 1
- “ “ E. Infantil: 1
- Representantes alumnado E. Secundaria pública: 2
- “ “ E. Secundaria privada: 1
- “ “ E.PA.: 1

c) Directores/as centros públicos: 4

- Centros E. Primaria: 2
- “ E. Secundaria: 1
- “ E. Infantil: 1

d) Titulares de centros privados: 1

e) Representante de asociaciones de vecinos: 1

f) Representante administración educativa: 1

g) Representantes de las organizaciones sindicales. 2

h) Concejal-delegado del Ayuntamiento: 1

TERCERO.- Designar a D. Angel J. Mora Igualada, concejal-delegado del Ayuntamiento en el Consejo Escolar Municipal.

CUARTO.- Comuníquese a los sectores representados en el Consejo Escolar Municipal para que designen los correspondientes vocales, dándose traslado a los Servicios Territoriales de Educación, a los efectos procedentes.

5.2. DONACIÓN AL MUSEO DE CERÁMICA OBRAS DEL CERAMISTA D. ARCADIO BLASCO.

Visto el escrito núm. 833 de fecha 3-02-99 por el que D. Arcadio Blasco declara su voluntad de ceder con carácter gratuito al Museo de Cerámica de Manises las obras de cerámica del inventario que figura en el documento anexo.

Considerando que las Entidades locales tiene capacidad jurídica plena para adquirir y poseer bienes, entre otros, en los términos previstos en el art. 10 apartado c) del R.B *por herencia, legado o donación*.

Resultando que el Ayuntamiento de Manises es titular del Museo de Cerámica, reconocido, en los términos previstos en la Orden de 6 de febrero de 1991, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, por Resolución del Director General de Patrimonio Artístico de fecha 8 de febrero de 1.995.

Visto el informe del Sr. Director del Museo de Cerámica de Manises y de conformidad con lo previsto en los arts. 23.1 a) del T.R.R.L y 50.14 del R.O.F, así como con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social de fecha 15 de febrero de 1999, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la donación, con carácter gratuito, que hace el ceramista D. Arcadio Blasco al Museo de Cerámica de Manises, de las obras de cerámica que figuran en el inventario del documento anexo.

SEGUNDO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente, D. José-Alberto Arnal Borrego, para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba los documentos que se precise.

5.3. ALEGACIONES A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTA NO SEDENTARIA.

Resultando que el Ayuntamiento Pleno, en su sesión extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 1.998, en cumplimiento de lo previsto en la disposición transitoria del Decreto 175/1989, de 24 de noviembre, aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta no Sedentaria.

Vista la propuesta de la Sra. Concejala-delegada de Comercio, Mercados y Turismo de 27 de enero del actual, por la que se formulan alegaciones, al amparo de lo previsto en el art. 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a la aprobación inicial de la referida ordenanza municipal, y de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social de fecha 2 de febrero de 1999, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes modificaciones al texto de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta no Sedentaria:

Artículo 9º.- De los puestos de venta.

1.- El Ayuntamiento señalará en los mercados extraordinarios fijos los módulos de dos metros lineales por dos metros de fondo, así como los pasos de servicio entre los mismos.

2.- El número de los módulos de cada mercado estará condicionado a las características de la vía pública en la que se instalen los mismos a fin de dar a aquéllos uniformidad y orden, no pudiendo las autorizaciones sobrepasar el límite de cinco módulos por titular y mercado.

Artículo 14º.- Del procedimiento para otorgar las autorizaciones de venta no sedentaria.

El otorgamiento de autorizaciones para la práctica de venta no sedentaria se hará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) El Ayuntamiento publicará, antes del día 1 de noviembre, en los tablones de anuncios de los mercados municipales el plazo para la presentación de solicitudes de autorización, que no podrá ser inferior a quince ni superior a treinta días.
- d) En el caso de que el número de solicitudes de módulos de venta fuera superior al de los existentes en los mercados, el Ayuntamiento procederá a resolver en atención a los siguientes criterios que, en cada caso, serán fijados el orden decreciente de importancia y su valoración:
 - Número de años de ejercicio profesional como vendedor.
 - El equilibrio de mercado.
 - Estar censado en el municipio, comarca, provincia o región, por este orden.
 - Situación familiar, desempleo o minusvalía del solicitante.
 - Orden de número de Registro de Entrada.

Artículo 17º.- De la venta directa por agricultores.

3.- La solicitud deberá dirigirse a la Alcaldía-Presidencia y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I

- b) Dos fotografías tamaño carnet.
- c) Declaración jurada de ser propietario o arrendatario de parcelas agrícolas.
- d) Certificado expedido por el servicio agrario municipal acreditativo de ser el solicitante productor agrario.

Artículo 21º.- De las ocupaciones temporales excepcionales.

Para los puestos que tras la adjudicación anual a la que hace referencia esta Ordenanza, por cualquier circunstancia queden vacantes, el Ayuntamiento procederá de la forma siguiente:

a) El Ayuntamiento confeccionará mensualmente la lista de los módulos vacantes que se produzcan en cada uno de los mercados que serán publicadas en los Tablones de Anuncios de los Mercados Municipales.

b) Los titulares de las autorizaciones municipales para el ejercicio de la actividad de venta no sedentaria, tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar, en su caso, solicitud de ampliación de módulos en el mismo mercado, siempre que las vacantes sean colindantes y no se sobrepase con la ampliación el límite de cinco módulos por titular.

c) Los módulos restantes serán adjudicados, de acuerdo con los criterios fijados en el art. 14 d) de la presente Ordenanza, por riguroso orden de puntuación de la lista de solicitudes que fueron admitidas a trámite en el período anual, produciendo sus efectos a partir de esa fecha y hasta la nueva adjudicación anual.

Artículo 23º.- De las obligaciones de los titulares de las autorizaciones de venta no sedentaria.

7.- Los mercados extraordinarias fijos funcionarán en horario comprendido entre las 7'30 y las 14'30 horas. El horario de venta al público será el comprendido entre las 8'00 y las 14'00 horas, realizándose las tareas de carga y descarga en la franja horaria restante. Durante el horario de venta queda prohibida la circulación de vehículos en el interior del mercado.

Artículo 27º.- De las infracciones.

2.- Infracciones leves. Se considerarán infracciones leves:

d) La falta de carteles y etiquetas de los productos de venta al público.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal de la Venta no Sedentaria, con la incorporación en su articulado de las modificaciones anteriormente mencionadas.

TERCERO.- Comuníquese al Departamento de Mercados, Comercio y Turismo y sométase a información pública mediante la inserción de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.4. ALEGACIONES A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL ART. 14 DE LOS ESTATUTOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO “FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA Y JUVENTUD”.

Resultando que el Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 1.998, aprobó inicialmente la modificación del artículo 14º de los Estatutos de la Fundació Municipal de Cultura i Joventut.

Visto el escrito núm. R/E 628 de fecha 27 enero del actual, por el que el Grupo municipal NE formula alegación, al amparo de lo previsto en el art. 49 b) de la L.B.R.L, a la modificación del art. 14º de los Estatutos del referido organismo autónomo local , en el sentido de que el mismo, quede redactado en los siguientes términos:

Artículo 14º.- La Junta Rectora estará formada por los siguientes miembros:

“

- a) 7 vocales, que serán designados por el pleno municipal atendiendo a la proporcionalidad de los grupos políticos municipales y a propuesta de éstos, no siendo condición necesaria para su nombramiento, que sean concejales. De entre los 7 vocales, estará incluido el Alcalde-Presidente.
- b) El coordinador de la Fundación, con voz pero sin voto.
- c) El Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.
- d) El Interventor del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

El Presidente podrá requerir, a efectos informativos, la presencia en las sesiones de la Junta Rectora, personal técnico de la Fundación, miembros de la Corporación municipal o representantes de las entidades cívicas del municipio.”

Considerando que por la Comisión Informativa de Bienestar Social, en su sesión de fecha 2 de febrero de 1999, se dictaminó la desestimación de la alegación formulada al efecto por el grupo municipal N.E.

Considerando que durante el debate del presente asunto por la portavoz del grupo municipal P.P., Sra. Mora Devís, se formuló una enmienda al dictamen, proponiendo que el apartado a) del artículo 14 citado sea sustituido en su contenido por el de “nueve vocales, de los que corresponderán tres al PP., tres al PSOE, dos a N.E. y uno a U.V”. Pero sometida a votación esta enmienda al obtener ocho votos a favor del P.P., doce votos en contra (PSOE y NE) y la abstención de U.V.

Y el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría simple (7 votos del PSOE), ocho abstenciones del PP, y seis votos en contra (N.E. y U.V.), acuerda:

Desestimar la alegación formulada por el grupo municipal de Nova Esquerra a la modificación del artículo 14 de los Estatutos de la Fundació Municipal de Cultura i Joventud.

5.5. ALEGACIÓN A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL ART. 12 DE LOS ESTATUTOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO “FUNDACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES”.

Resultando que el Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 1.998, aprobó inicialmente la modificación del artículo 12º de los Estatutos de la Fundació Municipal d’Esports.

Visto el escrito núm. R/E 627 de fecha 27 enero del actual, por el que el Grupo municipal NE formula alegación, al amparo de lo previsto en el art. 49 b) de la L.B.R.L, a la modificación del art. 12º de los Estatutos del referido organismo autónomo local , en el sentido de que el mismo, quede redactado en los siguientes términos:

Artículo 12º.- La Junta Rectora estará formada por los siguientes miembros:

“

- e) 7 vocales, que serán designados por el pleno municipal atendiendo a la proporcionalidad de los grupos políticos municipales y a propuesta de éstos, no siendo condición necesaria para su nombramiento, que sean concejales. De entre los 7 vocales, estará incluido el Alcalde-Presidente.
- f) El coordinador de la Fundación, con voz pero sin voto.
- g) El Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.
- h) El Interventor del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

El Presidente podrá requerir, a efectos informativos, la presencia en las sesiones de la Junta Rectora, personal técnico de la Fundación, miembros de la Corporación municipal o representantes de las entidades cívicas del municipio.”

Considerando que por la Comisión Informativa de Bienestar Social, en su sesión de fecha 2 de febrero de 1999, se dictaminó la desestimación de la alegación formulada al efecto por el grupo municipal N.E.

Considerando que durante el debate del presente asunto por la portavoz del grupo municipal P.P., Sra. Mora Devís, se formuló una enmienda al dictamen, proponiendo que el apartado a) del artículo 14 citado sea sustituido en su contenido por el de “nueve vocales, de los que corresponderán tres al PP., tres al PSOE, dos a N.E. y uno a U.V”. Pero sometida a votación esta enmienda al obtener ocho votos a favor del P.P., doce votos en contra (PSOE y NE) y la abstención de U.V.

Y el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría simple (7 votos del PSOE), ocho abstenciones del PP, y seis votos en contra (N.E. y U.V.), acuerda:

Desestimar la alegación formulada por el grupo municipal de Nova Esquerra a la modificación del artículo 12 de los Estatutos de la Fundació Municipal d'Esports.

6. PROPOSICIONES DEL ALCALDIA

Previa unánime declaración de urgencia, por no haber sido dictaminado este asunto por la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, el Pleno ratifica la inclusión en el Orden del día del siguiente asunto:

6.1. LEVANTAMIENTO DE CARGAS DE LAS PARCELAS C/2 Y A/1 DEL POLÍGONO 2, PLAN PARCIAL N° 1.

Vista la petición efectuada por don JOSE LUIS CORRALES MEJIAS, en nombre y representación de la entidad mercantil “RECURSOS INMOBILIARIOS, S.L.” mediante la cual solicita la cancelación de las cargas urbanísticas inscritas en el Registro de la Propiedad de Paterna respecto de la PARCELA C-2, de la PARCELA A-2/1 y de la parte correspondiente de la PARCELA J/1 de las adjudicadas en el Proyecto de Reparcelación Voluntaria de la Unidad de Ejecución n° 2 Plan Parcial del Sector Uno.

RESULTANDO que la **PARCELA C-2** se corresponde con la finca registral número 23.693, al tomo 1.724, libro 222 de Manises, folio 59, inscripción 1ª, con la siguiente descripción:

DESCRIPCION SEGÚN TITULO Y ACTUAL: URBANA. Parcela edificable y de uso residencial con arreglo al Plan de Ordenación Urbana vigente, sita en el término municipal de Manises, Unidad de Ejecución DOS, Plan Parcial UNO. Tiene una superficie de TRESCIENTOS VEINTICUATRO METROS Y SESENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS, a la que corresponde una edificabilidad de mil doscientos noventa y ocho metros y setenta y seis decímetros cuadrados. Linda: frente o Norte, calle de Ademuz; fondo o Sur, Paseo Joan Fuster; derecha o Este, calle peatonal de uso privado; e izquierda u Oeste, calle de Monserrat.

Sobre dicha parcela existen las siguientes:

CARGAS, GRAVAMENES Y OTRAS AFECCIONES: Se halla afecta, con carácter real, al pago del saldo de la cuenta de liquidación provisional de la reparcelación, por importe de 6.923.664.- pesetas, asegurando que no tienen más cargas.

Sobre dicha finca se ha producido la inscripción de la obra nueva que constituye la inscripción 2ª, y división horizontal de dicha finca, pasando a formar fincas nuevas e independientes bajo los números impares 24.127 al 24.157, folios impares del 113 al 143, del libro 233 de Manises, tomo 1.764 y siendo la entidad mercantil “RECURSOS INMOBILIARIOS, S.L.” titular de todas ellas.

RESULTANDO que la **PARCELA A-2/1** se corresponde con la finca registral número 23.679, al tomo 1.724, libro 222 de Manises, folio 45, inscripción 1ª, con la siguiente descripción:

DESCRIPCION SEGÚN TITULO Y ACTUAL: URBANA. Parcela edificable y de uso residencial con arreglo al Plan de Ordenación Urbana vigente, sita en el término municipal de Manises, Unidad de Ejecución DOS, Plan Parcial UNO. Tiene una superficie de TRESCIENTOS DIECISEIS METROS Y CUATRO

DECIMETROS CUADRADOS (316'04 M2), a la que corresponde una edificabilidad de MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS DIECISÉIS DECÍMETROS CUADRADOS (1.264'16 M2). Linda: frente o Norte, parcela destinada a zona verde privada y finca A2/2 del Excmo. Ayuntamiento de Manises; fondo o Sur, calle de Ademuz; derecha o Este, calle peatonal de uso privado; e izquierda u Oeste, calle de Monserrat.

Le corresponde, asimismo, el 20'48 por ciento de la parcela J-1 destinada a zona verde de uso privado, esto es, CIENTO SETENTA Y TRES METROS CUARENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (173'44 M2).

Sobre dicha parcela existen las siguientes:

CARGAS, GRAVAMENES Y OTRAS AFECCIONES: Queda afectada, con carácter real, al pago del saldo de la cuenta de liquidación provisional de la reparcelación, por importe de SEIS MILLONES SETECIENTAS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTAS DOCE PESETAS (6.739.212.- Ptas.).

RESULTANDO que la **PARCELA J-1** se corresponde con la finca registral número 23.703, al tomo 1.724, libro 222 de Manises, folio 69, inscripción 1ª, con la siguiente descripción:

DESCRIPCION SEGÚN TITULO Y ACTUAL: URBANA. Parcela destinada a zona verde de uso privado, sita en termino municipal de Manises. Unidad de Ejecución DOS del Plan Parcial UNO. Tiene una superficie de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS (846,50 m2). Linda frente o Norte Parcelas A-2/3 y A-2/4, Calle Ceramista Alfonso Blat, Parcela B-2/1; fondo, o Sur, parcelas A-2/1, Calle Ademuz, parcela B-2/1; derecha o Este, parcela B-2/1 y B-2/2; izquierda u Oeste parcelas A-2/2 y A-2/5.

CARGAS, GRAVAMENES Y OTRAS AFECCIONES: Se halla libre de cargas y gravámenes.

RESULTANDO que han sido emitidas cuatro cuotas de urbanización por la entidad mercantil "ESPRINVAAL S.L." como adjudicataria del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución denominada Polígono 2, Sector 1, aprobadas así mismo por el Ayuntamiento de Manises, con el siguiente desglose:

PARCELA C-2:

- Cuota nº 1: 3.130.029.-Ptas.
- Cuota nº 2: 1.893.415.-Ptas.
- Cuota nº 3: 626.419.-Ptas.
- Cuota nº 4: 4.942.490.-Ptas.
- **TOTAL:** 10.592.353.-Ptas.

PARCELA A-2/1:

- Cuota nº 1: 3.046.641.-Ptas.
- Cuota nº 2: 1.842.973.-Ptas.
- Cuota nº 3: 609.731.-Ptas.
- Cuota nº 4: 4.810.817.-Ptas.
- **TOTAL:** 10.310.162.-Ptas.

RESULTANDO que según certificado emitido el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho por don Francisco - Javier Payá Serer, en calidad de Secretario de la Agrupación de Interés Urbanístico UE-2 PP-1 de Manises, expone que de los libros de contabilidad de la Agrupación, se deduce, según informe emitido por el Sr. Tesorero de la misma, que la mercantil Recursos Inmobiliarios S.L., ha pagado la totalidad de las cuotas de urbanización correspondientes al Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución nº 2 del Plan Parcial nº 1 de Manises.

RESULTANDO que las cuatro cuotas aprobadas contemplan, no sólo los costes previstos en la Proposición Jurídico - Económica del Programa de Actuación Integrada por importe de 71.328.897.-pesetas, sino también unas partidas complementarias por importe de 32.063.769.-pesetas (16 por 100 de I.V.A. incluido) y una partida de instalaciones dotacionales de gas natural, telefonía y agua potable por importe de 13.440.618.-pesetas (16 por 100 de I.V.A. incluido) que expresamente se habían excluido de la Proposición Jurídico – Económica.

RESULTANDO que el Pleno del Ayuntamiento de Manises, en sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo “6.2. *REPARTO E IMPOSICION DE GASTOS COMUNES A TODO EL PLAN PARCIAL DEL SECTOR Nº 1 Y QUE HAN SIDO ADELANTADOS POR LA JUNTA DE COMPENSACION DEL POLIGONO 5 SECTOR I*”, según el cual el Polígono 5 incluido en dicho Plan Parcial ha realizado una serie de gastos necesarios para el desarrollo del planeamiento, la gestión y urbanización de todo el Plan Parcial del Sector nº 1 y cuya suma asciende a 28.815.129 pesetas, representando la repercusión de dichos gastos sobre el Polígono nº 2 (actualmente Unidad de Ejecución nº 2) del Plan Parcial nº 1 la cantidad de 1.963.530.-pesetas.

CONSIDERANDO que entre las obligaciones de los propietarios del suelo urbanizable programado se encuentra la de costear la urbanización, de acuerdo con el artículo 84.3.c) del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril (en adelante TRLS 76), vigente en la fecha de la aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector nº 1, que para los polígonos que se gestionaran por el sistema de compensación queda expresamente expuesto en el artículo 126.1 del citado texto legal, y para los polígonos que se gestionaran por el sistema de cooperación queda expresamente expuesto en el artículo 132.1 del mismo texto legal. Esa misma obligación queda reflejada en el artículo 67 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, Ley 6/1994, de 15 de noviembre de la Generalitat Valenciana (en adelante

LRAU) para el caso de ejecución del planeamiento mediante Actuaciones Integradas, como es éste el caso.

RESULTANDO que dichos gastos no fueron contemplados en la Proposición Jurídico – Económica de la entidad mercantil “ESPRINVAAL S.L.” adjudicataria del Programa de Actuación Integrada porque no los podía conocer, aunque sí son gastos repercutibles a todos los propietarios adjudicatarios de parcelas en dicha Unidad de Ejecución (antes Polígono) en proporción a los aprovechamientos adjudicados, y cuya autorización para reintegrarse de dichos costes por parte de la Junta de Compensación del Polígono nº 5 fue aprobada por dicho Pleno del Ayuntamiento de Manises de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, lo cual supone el siguiente desglose por parcelas:

- Parcela A-2/1: Porcentaje de adjudicación: 8’82468%: 173.275.-Ptas.
- Parcela C-2: Porcentaje de adjudicación: 9’06621%: 178.018.-Ptas.

RESULTANDO que al no haberse presentado todavía para su aprobación definitiva la cuenta de liquidación definitiva de la Unidad de Ejecución nº 2 del Plan Parcial nº 1, en la que no sólo se incluirían las cantidades aprobadas en las cuotas de urbanización antes mencionadas, sino también las que le son correspondientes por estar incluido dicha Unidad de Ejecución (antes Polígono) en el Plan Parcial del Sector nº 1, se ha estimado que quedaría pendiente por sufragar a la entidad mercantil “RECURSOS INMOBILIARIOS, S.L.” respecto de la PARCELA C-2 la cantidad de 178.018.-Ptas, y a la PARCELA A-2/1 la cantidad de 173.275.-Ptas.

RESULTANDO que emitido informe por los servicios técnicos y jurídicos del departamento de Urbanismo el mismo es favorable Se informa favorablemente la cancelación de la carga urbanística inscrita sobre las fincas bajo los números impares 24.127 al 24.157, folios impares del 113 al 143, del libro 233 de Manises, tomo 1.764, procedentes de la declaración de obra nueva y división horizontal de la PARCELA C-2, y la cancelación de la carga urbanística inscrita sobre la finca 23.679, folio 45, libro 222 de Manises, tomo 1.724, correspondiente a la PARCELA A-2/1, de la Unidad de Ejecución DOS del Plan Parcial UNO del Plan General de Ordenación Urbana, propiedad de la entidad mercantil “RECURSOS INMOBILIARIOS, S.L.” y en su sustitución exigir dos avales bancarios por importe de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DIECIOCHO PESETAS (178.018.-Ptas) y por importe de CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTAS SETENTA Y CINCO PESETAS (173.275.-Ptas), respectivamente, ingresados en la Tesorería del Ayuntamiento de Manises a nombre de dicha entidad con el fin de garantizar los saldos deudores de la PARCELA C-2 y A-2/1 que pudieran resultar de la liquidación definitiva del Proyecto de Reparcelación Voluntaria de la Unidad de Ejecución DOS Plan Parcial UNO, que podrán ser devueltos por este Ayuntamiento cuando se inscriba el saldo de la cuenta de liquidación definitiva.

RESULTANDO que requerido el solicitante para que procediera a depositar los avales a los que se refiere el apartado anterior, los mismos han sido depositados en la Tesorería Municipal con fecha 18 de febrero de 1999.

Y de conformidad con la correspondiente proposición de la Alcaldía de fecha 19 de febrero de 1999, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- La cancelación de la carga urbanística inscrita sobre las fincas bajo los números impares 24.127 al 24.157, folios impares del 113 al 143, del libro 233 de Manises, tomo 1.764, procedentes de la declaración de obra nueva y división horizontal de la PARCELA C-2, y la cancelación de la carga urbanística inscrita sobre la finca 23.679, folio 45, libro 222 de Manises, tomo 1.724, correspondiente a la PARCELA A-2/1, de la Unidad de Ejecución DOS del Plan Parcial UNO del Plan General de Ordenación Urbana, propiedad de la entidad mercantil “RECURSOS INMOBILIARIOS, S.L.”.

SEGUNDO.-Redáctese por los servicios técnicos municipales documento administrativo donde se recoja el contenido del presente acuerdo para su cancelación en el Registro de la Propiedad corriendo a cargo de la mercantil RECURSOS INMOBILIARIOS S.L, el gasto que resulte de la tramitación que se realice en el Registro de la Propiedad.

TERCERO.-Notifíquese el presente acuerdo al Registro de la propiedad de Paterna, al interesado, así como a la Agrupación de Interés Urbanístico del Polígono 2 y a la entidad mercantil ESPRINVAAL, a los efectos oportunos.

7. MOCIONES DE URGENCIA

Previa unánime declaración de urgencia, por no estar incluidos en el Orden del día, el Pleno ratifica la inclusión en el mismo, de los siguientes asuntos:

7.1. MOCION DE LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES SOBRE USOS DEL SISTEMA GENERAL AEROPORTUARIO.

El interés unánime de nuestra Corporación por participar en la ordenación y usos del suelo afectado al Sistema General Aeroportuario, ha tenido su expresión en la

modificación del Plan General tramitada a tal efecto y como consecuencia del desmantelamiento de la Base Aérea Militar.

El Aeropuerto ha supuesto una servidumbre para nuestra ciudad de la que se han obtenido escasos rendimientos y al objeto de cambiar dicha situación se han realizado a lo largo del último año diferentes gestiones ante la Administración. Sin obtener resultado positivo alguno.

El Aeropuerto representa una infraestructura de comunicación y vertebración de gran interés, que a la vez supone una servidumbre para nuestra ciudad. Por ello, su futuro desarrollo debe hacerse considerando los intereses municipales que representamos.

Y el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con la correspondiente moción de los portavoces de los grupos políticos municipales de fecha 23 de febrero de 1999, por unanimidad, acuerda:

1.- Solicitar al Ministerio de Fomento y al Ministerio de Defensa, nuestra participación en el proceso de conversaciones y negociación para determinar los usos del Sistema General Aeroportuario.

2.- Solicitar al President de la Generalitat, una entrevista para transmitirle nuestras propuestas ante la situación actual.

3.- Solicitar a la Presidenta de la FEMP y al Presidente de la FVMP, su apoyo a las reivindicaciones municipales.

4.- Que a los efectos de gestionar los puntos anteriores, la Junta de portavoces será la encargada de participar en cuantas reuniones fueran necesarias.

DISCUSION DEL ASUNTO.- *La portavoz del P.P., Sra. Mora Devís, considera que se da una pequeña inadecuación en parte de la redacción de la Moción.*

El portavoz del grupo N.E., se refiere a la exquisitez de la redacción de dicha Moción.

El Concejal de U.V., Sr. Royo Esteve, expresa su conformidad.

La portavoz del P.P. solicita de la Presidencia interrumpa la sesión durante unos minutos para que los portavoces de los distintos grupos puedan dialogar y llegar al consenso. Reanudada la sesión, se ausenta de la votación el Sr. Concejal, D. José María Royo Sanchis, dada su relación laboral con AENA.

Y con la redacción consensuada es aprobada la Moción.

7.2. MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL NE SOBRE OBRAS DE ADECUACION DEL DRENAJE GENERAL DEL AEROPUERTO Y PLATAFORMA DE CARGA DE MERCANCIAS.

Que por parte de Aeropuertos Nacionales y Navegación Aérea se solicitó licencia para llevar a cabo las obras de "adecuación del drenaje general del aeropuerto ", así como para la plataforma de carga de mercancías.

Que sobre ambas licencias se le manifestó la imposibilidad de conceder su autorización por el impacto que representaba sobre el Barranco del Salt de L'aigua, con los efectos que tanto para la comunicación con el Bº San Jerónimo cómo por el Polígono Industrial del Barranquet representaba.

Que se han iniciado dichas obras sin autorización municipal, sin la presentación ante el Ayuntamiento de estudio de impacto ambiental ni plan especial que dé posibilidad para la tramitación de dichas obras.

Que ante todos estos hechos consideramos que se puede estar incurriendo en un delito ecológico.

Y por todo ello y de conformidad con la correspondiente moción del grupo municipal NE, el Pleno del Ayuntamiento, por trece votos a favor (PSOE, NE y UV) y siete en contra (PP), acuerda:

1.- Que por parte de los técnicos del área de urbanismo se documente las actuaciones que se han descrito.

2.- Que dicha documentación se remita al fiscal de delitos ecológicos para su estudio a los efectos oportunos.

DISCUSION DEL ASUNTO.- La portavoz del grupo PP, Sra. Mora Devís, manifiesta que votarían a favor de la Moción pero que no pueden hacerlo sin conocer los informes o documentos técnicos, ya que sin ese requisito no se debe remitir al Fiscal.

El portavoz del grupo N.E., defiende la moción cuyo contenido, dice, no modificarán.

El portavoz del grupo PSOE anuncia que votaran a favor de la Moción.

Y finalmente la citada portavoz hace constar que la Moción no está justificada ni fehaciente ni eficazmente.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

8.1. El Concejal de U.V., ruega a la Alcaldía que explique el contenido de la Resolución nº 137/99 de uno de febrero, por la que se adjudicó a la empresa EMER-GFK, S.L., el contrato de asistencia para la redacción de un “ESTUDIO DE EXPECTATIVAS SOCIALES Y VALORACION DE LA GESTION DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES”.

Y por la Alcaldía se explica que por lo que se ha contratado es lo que consta en el Pliego de Condiciones y en concreto la jerarquización y priorización de las necesidades sociales y calidad de los servicios municipales, con identificación de los principales aspectos o problemas de la ciudad a los que debería hacer frente el Ayuntamiento, así como la satisfacción con la gestión del actual consistorio.

8.2. El mismo Concejal, Sr. Royo Esteve, en relación con la carta de la Asociación de Vecinos del Carmen y Socusa leído al principio de esta sesión plenaria, pide o ruega a la Presidencia explique el por qué la oposición está en contra de la Memoria Valorada sobre el Plan Integral de Manises referido al ámbito de dicha Asociación. Y quiere que conste en acta que en lugar de sólo tres calles se haga todo el barrio.

El Sr. Alcalde quiere hacer constar que en la reunión con la Asociación de vecinos, cada partido explicó sus razones y que ninguno tuvo más posibilidades que los otros.

8.3. La portavoz del grupo PP, Sra. Mora Devis, ruega al Alcalde que se les conteste a su escrito del día 8 de febrero actual, en relación con el cuestionario, empresa contratada, personas que integran la empresa e importe del coste del contrato de asistencia para la redacción del Estudio de expectativas sociales y valoración de la gestión de este Ayuntamiento. Rogando asimismo que la contestación se haga con la mayor rapidez posible, en todo caso, antes del 28 de febrero.

El Sr. Alcalde contesta que la encuesta se hará pública cuando la tengan.

En el curso del debate se pregunta al Concejal del P.P., Sr. Crespo Calatrava, si fue él quien dijo al periodista de las Provincias que los populares exigirán al Alcalde que pague de su bolsillo el imprevisto del coste del Estudio a que se ha hecho referencia y si se ratifica en lo declarado en las Provincias. Y si bien después interviene el citado Concejal, éste ni niega ni afirma lo que le fue preguntado.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las veintidós horas y treinta y dos minutos, de la que se extiende la presente Acta, que firmará el Presidente conmigo, el Secretario General, que certifico.

Quedando extendida la presente en diecisiete hojas